

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**Visto** el estado que guarda la integración de Padrones de Comisiones para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, Coordinaciones Regionales y de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones de Comisiones, de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones)*; aprobados por el Consejo Nacional del SNT el 5 de octubre de 2017, **las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Temáticas y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, cuyos padrones fueron elaborados y publicados el pasado 14 de agosto de 2021, proceden a emitir la presente:

**RESOLUCIÓN A LAS OBSERVACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIERAN REALIZADO A LOS PADRONES PUBLICADOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2021**, con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

1. Que el 8 de octubre de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "*Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*", emitidos por el Consejo Nacional del SNT (Lineamientos de las Instancias del Sistema), cuya última reforma fue publicada en el DOF el 5 de octubre de 2020.
2. Conforme a los artículos 4 y 5 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia pueden participar en los espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas, a través de la conformación de las Comisiones y Regiones, así como la Coordinación de Organismos Garantes de las Entidades Federativas.
3. Que la competencia de las comisiones corresponderá a las materias indicadas en su denominación y las previstas específicamente en los Lineamientos antes referidos. Que dichas instancias como espacios que serán coordinados, según corresponda, por la Coordinación de los Organismos Garantes de las

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

Entidades Federativas, la Coordinación Regional y la Coordinación de Comisión.

Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, se dispone que los integrantes del Sistema Nacional **podrán conformar Comisiones, que serán ordinarias o especiales para el cumplimiento de sus atribuciones.**

4. Que el 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los “*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas*” (*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*), mismos que de conformidad con su artículo primero transitorio, entraron en vigor al día siguiente de a su aprobación (6 de octubre de 2017), y cuya última reforma fue publicada en el DOF el 05 de octubre de 2020, en tal virtud, estos se encuentran vigentes para el proceso electivo 2021-2022
5. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, en su artículo 8 establecen que las elecciones de las Coordinaciones de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, Regionales y de Comisiones, deberán llevarse a cabo transcurrido un año de la elección ordinaria, comenzando con la etapa de renovación o reelección de dichas coordinaciones y de sus respectivas secretarías, asimismo prevén de manera general en su articulado los procedimientos electivos para llevar a cabo la elección o reelección de las demás Coordinaciones.
6. Que el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* señala que, **para la elección de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta solo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el padrón vigente que se acompañe a la emisión de ésta.** A su vez el citado artículo dispone que el padrón de cada Comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año, es decir, a más tardar el 15 de agosto.
7. Que hecho lo cual **se dispone que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán realizarse observaciones sobre el padrón electoral. Que dichas observaciones serán resueltas por la Coordinadora o el Coordinador de la Comisión temática cuyo padrón fue**

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**observado y por la Secretaría Ejecutiva del SNT dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación.**

8. Que de conformidad con el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, **los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias deberán solicitarlo a la persona Coordinadora respectiva, para que proceda a integrarlos.** Para ello, al momento de solicitar el registro deberán remitir a la **persona Coordinadora** el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, así como la solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. Asimismo, se prevé que **la Coordinadora o Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo del SNT el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio respectivo.**
9. Que de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* **se prevé que el padrón de Comisiones debe quedar elaborado y hacerse público previo al proceso de elección.**
10. Que derivado de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, la Secretaría Ejecutiva del SNT, el 3 de agosto del año en curso, remitió con oportunidad a las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias el listado o directorio actualizado de Integrantes de Comisiones del SNT que obraba en los archivos de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del SNT, a efecto de que, a más tardar el 12 de agosto del año en curso, se realizará la validación o consideraciones respectivas a efecto de constituir el padrón de integrantes de cada comisión por parte de los Coordinadores, esto a fin de que la Secretaría Ejecutiva del SNT realizara su oportuna publicación en **la primera quincena de agosto.**

En atención a ello todas y todos los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (Temáticas), dentro del plazo establecido para ello, hicieron llegar la validación correspondiente a los padrones de sus comisiones, para los efectos correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

11. Que el 14 de agosto de 2021, fue notificado a los integrantes del SNT, y publicado en su página electrónica, el **Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT),**

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**actualizado para el proceso de elección de las coordinaciones del propio Sistema, a celebrarse este año 2021**, estando a disposición de los integrantes del SNT para que, en el plazo previsto para ello, se realizaran las observaciones que al efecto se estimaran pertinentes.

- 12. Que el Acuerdo de validación del padrón por los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias**, publicado con fecha 14 de agosto del año en curso a los integrantes del SNT, y publicado en su página electrónica, entre otros aspectos, se señaló:

***“PRIMERO.*** Se tiene ***por elaborado y validado el Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, vigente para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT 2021-2022, conforme a la validación expresa efectuada por las once (11) Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias del SNT a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia. Dicho padrón se adjunta como ANEXO PRINCIPAL al presente Acuerdo como parte integral del mismo.***

***SEGUNDO.*** Publíquese el presente Acuerdo, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)) a nombre de las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones; así como en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>). Siendo el caso que serán válidas las notificaciones a que se refiere este Acuerdo cuando se lleven a cabo a través de alguno de los mecanismos de publicidad antes descritos.

***TERCERO.*** Se hace saber a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, la facultad que tienen de realizar observaciones sobre el padrón respectivo, lo anterior respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones, lo cual deberán realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de esta publicación, es decir, dentro del plazo comprendido del 16 al 20 de agosto de 2021 (sin que ello signifique que no puedan formularse desde el día 14 del mismo mes). Dichas observaciones se deberán realizar por correo electrónico a la Coordinadora o Coordinador de la Comisión Ordinaria (Temática) correspondiente y al Secretario Ejecutivo del SNT, para que procedan a resolver lo conducente dentro de los diez días siguientes a la presentación de las observaciones, en términos de lo previsto en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**CUARTO.** *Que para el caso de que se realizarán observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, se deberá elaborar y notificar el Acuerdo respectivo a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>).*”

13. Que la notificación anterior, se realizó a efecto de **salvaguardar el derecho de los integrantes de realizar –si así lo estimaran- observaciones a la elaboración del padrón respectivo**, en términos de la normatividad aplicable.
14. Que, atendiendo a los términos establecidos por las normas aplicables, a partir de la publicación de los padrones de Comisiones, **se dieron 5 días hábiles de plazo a los integrantes del SNT interesados en hacer observaciones al padrón si así lo estimaran**, respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones, garantizando con ello su derecho de audiencia y defensa con respecto a la actualización de este registro; esto es, **durante el periodo o plazo que corrió del día 16 de agosto al 20 de agosto de 2021**.
15. Asimismo, atendiendo a los términos de la normatividad, las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (Temáticas) y esta Secretaría Ejecutiva, contaron con 10 días hábiles, posteriores a su presentación, para resolver las observaciones que hubiere a los padrones publicados, **esto es a más tardar el 3 de septiembre de 2021**.

Estos plazos se establecieron tomando en cuenta que todavía no se consideran “todos los días como hábiles”, al no haber iniciado el proceso electoral. Ello de conformidad con el artículo 9 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*. En el entendido que una vez vencido el plazo para ello estaría notificando, en mismo acto y en un solo momento a los interesados que hayan presentado observaciones, así como a los demás integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, a nombre las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT que hayan recibido observaciones, que se pronunciaron, y por conducto de esta Secretaría Ejecutiva del SNT, la **“Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT”**. Acuerdo que deberá ser publicado a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento de ese plazo, para conocimiento de los integrantes del SNT, lo anterior en términos del resolutivo cuarto del Acuerdo de



*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

validación del padrón por los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias a que se ha hecho referencia en los numerales 11 y 12 de estos resultandos.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** Las Coordinaciones de las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) y la Secretaría Ejecutiva del SNT, son competentes para conocer y resolver el presente asunto de observaciones, con base en los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, en su artículo 22, segundo párrafo en cual se determina que el padrón de integrantes de cada comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año, para lo cual, durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que se consideren pertinentes respecto de su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones, **mismas que deberán ser resueltas por la Secretaría Ejecutiva del SNT y la Coordinadora o el Coordinador** de la comisión temática cuyo padrón fue observado, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a su presentación.

**SEGUNDO. Legitimación para formular observaciones.** El artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, establecen que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación los integrantes del SNT podrán hacer las observaciones que se consideren pertinentes respecto **de su indebida inclusión o exclusión** en alguna de las comisiones, **esto es por parte del interesado o afectado.**

**TERCERO. Plazo para la formulación de observaciones.** El artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*, establece que durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes respecto de la indebida inclusión o exclusión por parte del interesado. Por lo que considerando que dicho padrón fue publicado el día 14 de agosto de 2021, se estima **que dicho plazo corrió del día 16 de agosto al 20 de agosto de 2021.**

**CUARTO. Fijación de análisis de observaciones.** Es el caso que, durante el proceso de observaciones, cuyo plazo corrió el día 16 de agosto al 20 de agosto de 2021, se pudo observar lo siguiente:

- a) Que la **Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos Equidad de Género e Inclusión Social del SNT**, mediante correo de fecha **16 de agosto del año en curso**, hizo del conocimiento a la **Secretaría Ejecutiva del SNT** que la otrora Comisionada Zulema Martínez Sánchez, había dejado

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

de ser parte de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, toda vez que había dejado de ser parte del Pleno del INFOEM.

Siendo el caso que la Secretaría Ejecutiva del SNT realizó el acuse de recibo del correo de referencia, respecto a la baja, lo anterior para la actualización del Directorio de integrantes en términos de los Lineamientos para La Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- b) Que el 20 de agosto de 2021 se **hizo llegar solicitud de baja** por parte del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y representante en la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT Jorge Ventura Nevares **a las Comisiones Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia y de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva**, manifestando que, por lo que hace a la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia la participación del INEGI fue en las etapas en que el INAI implementaba la solución tecnológica para la Plataforma Nacional de Transparencia y en virtud de que la misma ya se encuentra instalada y en operación, la colaboración y asistencia en los trabajos de dicha Comisión por parte del INEGI han concluido. Ahora bien, en cuanto a la Comisión de Gobierno Abierto de Transparencia Proactiva manifestó que, los esfuerzos en materia de gobierno abierto y transparencia proactiva, además de fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, implican la difusión de información mediante plataformas, formatos y herramientas que faciliten el acceso y uso de la información pública. Por lo que el INEGI, según sus atribuciones, tiene limitada su participación en dicha temática.

Al respecto en fecha 20 de agosto la Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva señaló *“Por medio del presente, tomo conocimiento de la atenta notificación que nos envió el 20 de agosto del año en curso, para dar a conocer la baja del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como integrante de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva.*

*Procedo en consecuencia y solicito, de la manera más atenta, apoyo al Secretario de esta instancia, Comisionado Gustavo Parra Noriega, para afectar el registro correspondiente con esta fecha, y por este mismo medio, al*

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

*Secretario Ejecutivo del SNT, Federico Guzmán Tamayo, para de gestionar la actualización del directorio publicado en el portal del Sistema en internet”.*

De la misma manera, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del SNT, acusó de recibo el correo enviado por el Lic. Ventura, manifestando que bajo un esquema de coordinación y colaboración se marcaba copia a la Coordinadora y Coordinador de las referidas Comisiones, para su atento conocimiento y efectos correspondientes.

Posteriormente, mediante correo de fecha 01 de septiembre de 2021, el Coordinador de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia manifestó: *“En alcance al correo recibido el 31 de agosto, en el cual se envía el acuerdo del padrón de las Comisiones Temáticas, me permito señalar que por lo que respecta a la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, existe un cambio más a solicitud de JORGE VENTURA NEVARES, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN JURÍDICA, DE CRITERIOS Y RESOLUCIONES DEL SNT, realizado el 20 de agosto del presente, en el cual deja de formar parte de la Comisión antes mencionada.*

*En este sentido, el pasado 28 de agosto, se hizo el envío del correo donde se solicita esta actualización, por lo tanto, solicito su amable colaboración para que el padrón anexo al acuerdo sea modificado”.*

- c) Que con fecha 26 de agosto de 2021, se hizo llegar **solicitud de baja** por parte de la Comisionada Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, mediante solicitud realizada a través del oficio número C/ITAIBCS/494BIS-2021, a la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia.

En atención a lo anterior, mediante oficio número MX09.INFODF/6CCD/11.11/631/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la Comisionada María del Carmen Nava Polina, notificó a la Comisionada Rebeca Buenrostro la recepción de la baja de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, solicitando al Secretario de dicha Instancia afectar el registro correspondiente, copiando de igual manera a la Secretaría



**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

Ejecutiva del SNT a fin de gestionar la actualización del directorio publicado en el portal del SNT en internet.

- d) Que con fecha 26 de agosto de 2021, la Comisionada María del Carmen Nava Polina marcó copia de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del SNT, del correo mediante el cual se daba por notificada de la **conclusión de encargo** de la Comisionada Reyna Lizbeth Ortega Silva, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), al mismo tiempo que solicitó al Secretario de esta instancia el Comisionado Gustavo Parra, para confirmar la afectación al registro correspondiente, al igual que verificar que el listado publicado por esta Secretaria Ejecutiva del SNT refleje el ajuste.

De igual manera, con fecha 27 de agosto de 2021, la Secretaria Ejecutiva del SNT, acusó de recibo el correo de referencia, *respecto de la baja* de la Comisionada Reyna Lizbeth Ortega Silva de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT, manifestando que se actualizaría el directorio de integrantes en términos de la normatividad aplicable.

- e) Que la Comisionada **Teresa Dolz Ramos** de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mediante correo de fecha 17 de agosto del año en curso, dirigido al **Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT**, manifestó lo siguiente: *“el pasado 6 de agosto le envié la petición formal para incorporarme a la Comisión que preside y el 9 remití la documentación que faltaba para concretar trámite; sin embargo aún cuando el día de hoy fui convocada para participar en la mesa de trabajo que se llevará a cabo en fecha próxima, no fui incluida en el padrón enviado por el Secretario Ejecutivo del SNT. Con motivo de lo anterior, agradeceré me obsequie la constancia de que mi solicitud fue aceptada lo que me permitirá solicitar al Lic. Guzmán me incluya en dicho padrón.”*

Que con fecha 20 de agosto del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del SNT en relación al correo de referencia, hizo del conocimiento a la Comisionada Teresa Dolz Ramos que se daba por enterado de la copia de conocimiento del correo que se ha hecho mención, mismo que se recibió dentro del periodo de observaciones al Acuerdo Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia, actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse este año 2021, asimismo se le hizo del conocimiento **que su requerimiento sería atendido y resuelto por el Coordinador de la Comisión correspondiente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva**

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

**del SNT**, ello de conformidad con los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia y la normatividad aplicable. Además de comunicarle que se marcaba copia del presente al Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, para su atento conocimiento y efectos correspondientes en términos del citado Acuerdo.

- f) Que el Comisionado de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, el Maestro José Alfredo Solís Ramírez, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021 enviado a la Secretaría Ejecutiva del SNT, remitió oficio sin número dirigido a la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos Equidad de Género e inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, y con atención a la Secretaría Ejecutiva del SNT, a través del cual manifestó lo siguiente “... *Por medio del presente y referente al correo que recibido sobre el Acuerdo del Padrón de las Comisiones del SNT, me permito solicitarle mi adhesión a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*”.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del SNT, se dio por enterada de la copia de conocimiento del correo aludido, manifestando que se recibió dentro del periodo de observaciones al Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse este año 2021, manifestándole que su requerimiento sería atendido y resuelto por la Coordinadora de la Comisión correspondiente, en coordinación con esta Secretaría Ejecutiva del SNT, lo anterior de conformidad con los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia y la normatividad aplicable, además de comunicarle que se marcaba copia del presente a la Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, para su atento conocimiento y efectos correspondientes en términos del citado Acuerdo.

Posteriormente en fecha 31 de agosto de 2021 la coordinadora de la Comisión dio respuesta a la solicitud formulada por el Coordinador en los siguientes términos: “...*Sirva el presente para enviarle un cordial saludo al tiempo de manifestarle, mi beneplácito a su petición de ingresar a la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social.*”

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

*Por lo anterior y con base en los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, me permito comunicarle que se dará trámite a su solicitud de incorporación a la Comisión que me honro en coordinar”.*

- g) Que el **Comisionado de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí**, el Maestro José Alfredo Solís Ramírez, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2021 enviado a la Secretaría Ejecutiva del SNT, remitió oficio sin número dirigido a la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, Coordinadora de la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, y con atención a la Secretaría Ejecutiva del SNT, en el que manifestó lo siguiente “... *Por medio del presente y referente al correo que recibido sobre el Acuerdo del Padrón de las Comisiones del SNT, me permito solicitarle mi adhesión a la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*”

Derivado de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del SNT, se dio por enterada de la copia de conocimiento del correo aludido, manifestando que se recibió dentro del periodo de observaciones al Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse este año 2021, manifestándole que su requerimiento sería atendido y resuelto por la Coordinadora de la Comisión correspondiente, en coordinación con esta Secretaría Ejecutiva del SNT, lo anterior de conformidad con los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia y la normatividad aplicable, además de comunicarle que se marcaba copia del presente a la Coordinadora de la Comisión de Protección de Datos Personales del SNT, para su atento conocimiento y efectos correspondientes en términos del citado Acuerdo.

En respuesta a ello, en fecha 31 de agosto de 2021, la Coordinadora de la Comisión, mediante correo electrónico señaló: “*Estimado Comisionado, le envío un cordial y atento saludo. Sirva el presente escrito para dar respuesta a la atenta solicitud de incorporarse a la Comisión de Protección de Datos*

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

*Personales del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

*Seguidamente, en nombre de quienes integramos la Comisión le damos la más cordial bienvenida, donde su participación y conocimientos, serán una aportación al mejor desarrollo a los trabajos y proyectos que se propondrán en la misma.*

***En otro punto, hago de su conocimiento que su incorporación a la Comisión se le comunicará al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, a fin de que actualice el directorio correspondiente.***

***Lo anterior con fundamento en el artículo 23 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.***

- h) Que mediante correo electrónico enviado el 23 de agosto de 2021, el Licenciado Raúl Mundo Velazco, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), manifestó que conforme a lo señalado en el artículo TERCERO del Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2021, en el cual señala “...Se hace saber a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, la facultad que tienen de realizar observaciones sobre su indebida inclusión o exclusión en alguna de las comisiones...” y bajo la instrucción de los integrantes del pleno IMIPE, informó que con fecha 6 de agosto del presente año, se celebró la novena sesión ordinaria del Pleno, misma que en el punto IV.4 Acuerdo número IMIPE/SP/09SO-2021/07, se realizó la asignación de las diversas comisiones de trabajo del Sistema Nacional a los Comisionados integrantes de ese Órgano Garante, como sigue:

- 1.- *Comisionado Presidente, Marco Antonio Alvear Sánchez.* - Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva, y Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios.
- 2.- *Comisionada Karen Patricia Flores Carreño.* - Comisión Jurídica, de criterios y Resoluciones, y, Comisión de Rendición de Cuentas.
- 3.- *Comisionado Hertino Avilés Albavera.* - Comisión de Datos Personales y Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e inclusión social;
- 4.- *Comisionada Xitlali Gómez Terán.* - Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación y, Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia.

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

5.- Comisionado Roberto Yáñez Vázquez. - Comisión de Capacitación, Educación y Cultura, Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación.

Motivo por el cual solicitó a la Secretaría Ejecutiva del SNT, se realizaran las modificaciones correspondientes para incluir a los nuevos Comisionados que integran ese Órgano Garante a las respectivas comisiones que integran el SNT.

Al respecto, con fecha 31 de agosto de 2021, Secretaría Ejecutiva del SNT, informó al Licenciado Raúl Mundo Velazco, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística lo siguiente:

*“...Con el gusto de saludarlo, por medio del presente acuso de recibo el correo que antecede, enviado el 23 de agosto a las 13:26 horas y en atención al mismo, me permito atentamente señalar que de conformidad con el numeral TERCERO del Acuerdo POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2021, el plazo para formular observaciones al referido padrón venció el pasado 20 de agosto de 2021.*

*No obstante, respeto a la incorporación de las Comisionadas y Comisionados del Organismo Garante Estatal, a las Comisiones Ordinarias del SNT en las cuales, por los temas o asuntos que se abordan, están interesadas e interesados en formar parte, para participar en estos espacios de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas, que contribuyen a que el Sistema Nacional cumpla con sus atribuciones legales, me permito atenta y respetuosamente mencionar que, en términos del último párrafo del artículo 23 de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dichas solicitudes deben ser dirigidas a las Coordinadoras y Coordinadores respectivos:*

Artículo 23. ...

...  
...  
...  
...



**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

*Los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias, deberán solicitarlo al Coordinador respectivo, para que éste proceda a integrarlos. Para ello al momento de solicitar el registro deberán remitir al Coordinador el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. El Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio correspondiente.*

*En razón de lo anterior, en un ánimo de coordinación y colaboración, me permito marcar copia del presente a las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones respectivas para su atento conocimiento y para los efectos de la solicitud de incorporación, mencionada en el correo de referencia, que deban llevar a cabo los mismos, en términos de la normatividad aplicable, y en su momento para la actualización del Directorio de integrantes de las referidas comisiones, por parte de esta Secretaría”.*

Al respecto, el Coordinador de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, mediante correo de fecha 01 de septiembre de 2021, refirió:

**“LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA.  
P R E S E N T E**

*En seguimiento a la petición realizada el día 23 de agosto al Secretario del Sistema Nacional de Transparencia, en donde se solicita una baja y un alta por parte de dos comisionados integrantes del PLENO DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA en la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia, la cual honrosamente presido, me permito citar a los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los cuales señalan en su artículo 23 lo siguiente:*

*Los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias, deberán solicitarlo al Coordinador respectivo, para que éste proceda a integrarlos. Para ello al momento de solicitar el registro deberán remitir al Coordinador el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés. El Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio correspondiente.*

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo  
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

*Por lo tanto, solicito de su amable cooperación para poder realizar los trámites correspondientes de manera individual, y poder dar puntual seguimiento a sus solicitudes”.*

- i) Que mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, la Comisionada Teresa Dolz Ramos, Comisionada de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche**, acusó de recibido el correo electrónico mediante el cual la Secretaría Ejecutiva del SNT notificó el Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse este año 2021. Asimismo, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del SNT se le incluyera en el directorio de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, lo anterior en virtud de que el pasado 9 de agosto la Coordinadora de la misma, la Comisionada María del Carmen Nava le notificó que fue incorporada a dicha comisión, y al mismo tiempo solicitó a la Secretaría Ejecutiva del SNT la actualización del directorio correspondiente.

A lo que con fecha 20 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del SNT mediante correo electrónico, acusó de recibo el correo citado en el párrafo anterior, al mismo tiempo se le hizo del conocimiento a la Comisionada Teresa Dolz Ramos que se recibió dentro del periodo de observaciones al Acuerdo por el que se hace del conocimiento la elaboración del Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, actualizado para el proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las Instancias del SNT, a celebrarse este año 2021, manifestándole que su requerimiento sería atendido y resuelto por la Coordinadora de la Comisión correspondiente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del SNT, lo anterior de conformidad con los términos y formas establecidos en el Acuerdo de referencia y la normatividad aplicable, además de comunicarle que se marcaba copia del presente a la Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT, para su atento conocimiento y efectos correspondientes en términos del citado Acuerdo.

Que con fecha 27 de agosto del presente año la Coordinadora de la Comisión Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT, acusó de recibo el

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

correo de referencia, e hizo del conocimiento a la Comisionada **Tere Dolz Ramos** lo siguiente:

*“ ...Teresa Dolz Ramos*

*Comisionada de la Comisión de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche  
P r e s e n t e*

*Me es grato saludarla. Espero que tanto usted, como sus seres queridos, se encuentren bien y en cabal salud al momento de recibir la presente comunicación. Escribo en atención a las comunicaciones intercambiadas entre usted y el Secretario Ejecutivo del SNT, Federico Guzmán Tamayo, fechadas los días 17 y 20 de agosto del año en curso, relativas a su observación sobre el padrón de integrantes de la CGAyTP publicado en la primera quincena del mes.*

*Al respecto, me permito confirmarle su registro en la instancia del SNT que, durante el presente periodo anual, tengo el honor de coordinar. Sin embargo, aclaro que su nombre no forma parte del Padrón de Integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT, actualizado para el proceso 2021 de elección o reelección de las coordinaciones de las instancias del Sistema, en tanto que su integración se tramitó con posterioridad a la fecha de corte establecida para la elaboración del referido padrón. Explico esta situación en los párrafos siguientes.*

*Los LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINACIONES DE COMISIONES, DE LAS REGIONES Y COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS establecen el fundamento de referencia para este tema. Señalan en su artículo 22 lo siguiente (énfasis añadido):*

*Para la elección de los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el padrón vigente que se acompañe a la emisión de ésta.*

*El padrón de integrantes de cada comisión debe quedar elaborado y hacerse público en la primera quincena del mes de agosto de cada año. Durante los cinco días hábiles siguientes a su publicación podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes respecto de la indebida inclusión o exclusión de algún representante, mismas que deberán ser resueltas por la secretaria ejecutiva y el coordinador de la comisión temática cuyo padrón fue observado, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a su presentación.*

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

*Con base en ese fundamento, el martes 3 de agosto del año en curso, el Secretario Ejecutivo del SNT notificó por correo electrónico a las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias (temáticas) del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) remitió los listados de integrantes de cada instancia publicados por la Secretaría Ejecutiva en el portal del SNT y solicitó lo siguiente:*

*“Hacer del conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva del SNT la validación del padrón correspondiente de las Comisiones que coordinan (como parte de la elaboración) a más tardar a las 18:00 horas del día 12 de agosto de 2021. Es oportuno mencionar que en todo momento el padrón válido será el remitido o validado por ustedes.”*

*A fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones explícitas del artículo 22 de los lineamientos antes citados, en la revisión del listado de integrantes de la CGAyTP recibido, fechado el 9 de junio, el criterio adoptado por esta Coordinación fue identificar si dicho listado correspondía con los registros de la comisión al 31 de julio de 2021, pues para estar en posibilidades de elaborar y hacer público ese padrón “en la primera quincena del mes de agosto” considerar cortes posteriores a la fecha referida podría generar incertidumbre.*

*Tras la revisión correspondiente, y en respuesta al “Atento recordatorio-solicitud de validación de Padrones de Coordinaciones del SNT, Proceso Electoral 2021” remitido por el Secretario Guzmán Tamayo a las coordinaciones de las coordinaciones ordinarias, mediante correo electrónico del 10 de agosto, esta Coordinación comunicó en la misma fecha al Secretario Ejecutivo del SNT la validación del padrón de la CGAyTP, al informarle que coincidía con nuestros registros y que no se registraron movimientos entre esa fecha (9 de junio) y el 31 de julio del mismo año, fecha de corte para la emisión del padrón.*

*En la misma fecha (10 de agosto), por correo electrónico, el Secretario Guzmán Tamayo, por correo electrónico, acusó recibido del correo mediante el cual se desprende que queda validado por esta Coordinación el padrón de integrantes de la CGAyTP, en el entendido que se trata del listado enviado por esta Secretaría Ejecutiva del SNT, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2021. El Secretario Guzmán corroboró también que ese padrón validado, sería el que formaría parte de la publicación que se haga a los Integrantes del Sistema.*

*Como es de su conocimiento, el 14 de agosto, el Secretario Ejecutivo Guzmán notificó a las personas integrantes del SNT el ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA*

**Asunto:** Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021

*INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2021.*

*Ahora bien, esta Coordinación recibió su petición formal para incorporarse a la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva el viernes 6 de agosto del año en curso, conforme lo indica el correo electrónico correspondiente. En la misma fecha se atendió el trámite de solicitud de registro, en el entendido de que la documentación de respaldo requerida por las disposiciones del artículo 23, párrafo Sexto de los LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES se recibiría con posterioridad, como en efecto ocurrió, y se confirmó mediante un intercambio de correos electrónicos el lunes 9 de agosto.*

*Como puede usted constatar, el trámite de su ingreso a la Comisión se realizó en fecha posterior al corte con el que, con fundamento en la normativa aplicable, se validó el padrón de integrantes de la CGAyTP que se empleará en el proceso electoral del año en curso para renovar las Coordinaciones de las Comisiones del SNT. Ello, sin embargo, no afecta sus derechos como integrante de esta instancia, salvo en lo correspondiente a la participación en el proceso electoral de este año.*

*Notifico la presente resolución, con fundamento en las disposiciones del artículo 22, párrafo segundo, in fine, de los multicitados LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINACIONES DE COMISIONES, DE LAS REGIONES Y COORDINACIÓN DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS y dentro del plazo fijado por esa misma norma.*

*Quedo atenta a sus comentarios y estoy a su disposición para cualquier aclaración adicional sobre este tema. Aprovecho la ocasión también para reiterar la bienvenida a esta instancia del SNT y a invitarla a integrarse plenamente a los trabajos en marcha. Tengo plena confianza en que encontrará usted de interés las actividades que se realizan en alguno de los tres grupos de trabajo establecidos y anticipo que sus aportaciones serán de gran valor para el desarrollo de los productos correspondientes.*

*Me despido con un saludo cordial y reiterándole la seguridad de mi más alta consideración.*

*Muy atentamente,”*



*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

- j) Que con fecha 20 de agosto de 2021, se hizo llegar por parte del **Coordinador de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios del SNT**, el correo electrónico donde advierte que no hay observaciones respecto al padrón de la Comisión Asuntos de Entidades Federativas y Municipios, así como de las Comisiones que integra.

En virtud de lo anterior el 27 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva del SNT, acuso de recibo, manifestando que se tomaría nota respecto a que no se tienen observaciones al padrón de la comisión que dignamente coordina.

Derivado de lo anterior, con respecto a los hechos narrados en los incisos, **f), g) y h)**, como se observa de las manifestaciones o circunstancias descritas, si bien se encuentran relacionadas con el registro para la integración a las Comisiones Ordinarias del SNT, lo cierto es, que no se trata propiamente de observaciones al padrón elaborado y validado para el proceso electivo a realizarse este 2021, sino que, más bien, se trata de procesos de solicitud de altas a la lista de integrantes y/o directorio de las Comisiones temáticas respectivas.

En efecto, dichas circunstancias o hechos no corresponden a observaciones ya que no hay una manifestación de inclusión o exclusión indebida del padrón **electoral**, en tanto que, **se perciben a ser solicitudes de incorporación.** Más aún, es factible así estimarlas en tanto que, estas manifestaciones se ven reflejadas en la actualización del listado o registro que se lleva a cabo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del SNT en apoyo a las Coordinaciones de las Comisiones del SNT, para la realización de las sesiones y reuniones de trabajo de las mismas, es decir, esta acción realizada por la Coordinadora o Coordinador correspondiente, es en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, que refiere que los interesados en formar parte de las Comisiones Ordinarias, deberán solicitarlo al Coordinador respectivo, para que éste proceda a integrarlos. Para ello al momento de solicitar el registro deberán remitir al Coordinador el documento con el que acrediten ser integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y solicitud en la que manifieste su voluntad de ser parte de la Comisión o Comisiones de su interés, para lo cual el Coordinador deberá comunicar al Secretario Ejecutivo el registro correspondiente para los efectos de que éste integre y actualice el Directorio correspondiente. En otro sentido, la validación de padrón, de acuerdo con el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones*; le corresponde propiamente a la Coordinadora o Coordinador.

No se omite comentar que, posterior al periodo de observaciones, se recibieron solicitudes de incorporación de parte de varias Comisionadas y Comisionados a

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

diversas Comisiones Temáticas del SNT, mismas que no se refieren en la presente resolución toda vez que no están relacionadas con el padrón y fueron formuladas en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de los *Lineamientos de las Instancias del Sistema*, por lo que su incorporación será reflejada en el Directorio correspondiente.

Por otra parte, respecto de la Comisión citada en el inciso j), no hubo manifestación por parte de alguno de sus integrantes, respecto de una indebida inclusión o exclusión al padrón, por lo que la simple omisión en pronunciarse constituye la afirmación de estar de acuerdo con el registro que compone el padrón electoral, con lo que se considera como un acto consentido tácitamente a razón de que no han sido reclamados, ni contrariados los datos del padrón de la Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios, dentro del plazo establecido para ello.

Por otra parte, como ya se señaló en los incisos a), b), c) y d) **se advirtieron solicitudes o notificaciones de baja** en la **Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva; Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social; así como de la Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia**, en donde, si bien es cierto, algunos corresponden a parte interesada, como ya se expuso, no se trata de una observación propiamente al padrón, en el que se cuestione la debida inclusión o exclusión al mismo. Al respecto, resulta importante precisar que toda vez que ya fue validado y publicado el padrón correspondiente, **no ha lugar a realizar la modificación respectiva**, ya que podría llevar al caso que frente a cada baja que se diera después de esa fase, no se contará con un padrón definitivo, en perjuicio de la certeza que se busca de contar con un padrón electoral, que permita generar claridad y certidumbre de quienes son los facultados para votar, por lo que si bien seguirán formando parte del padrón, también lo es cierto que al no formar parte integrante de la Comisión, conlleva no gozar con la condición que permita facultar o habilitar el para poder votar. Luego entonces, en el presente asunto existen bajas formales, aunque no materiales del padrón, por las razones ya descritas, en consecuencia aunque materialmente se encuentren registrados en el padrón, se deberá solo hacer la *anotación o leyenda correspondiente de baja*, lo que implica por tanto que no habrá lugar para emitir votación en el proceso electivo de este año en cuanto a esta Comisión, esto con fundamento en el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinadores, el cual señala en su primer párrafo que la votación se hará de manera nominal y secreta solo por los integrantes que la conforma, conforme al padrón que se valida al respecto.

La posición anterior tiene sustento en un asunto similar presentado en el proceso de elecciones 2018, en la *“Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT”*, en el tercer párrafo, página 8

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

(Consultable en el *hipervínculo*  
<http://www.snt.org.mx/images/Doctos/Reso.Obs.Padr.Coordinaciones.pdf>).

Situación que además deberá de preverse en los subsecuentes días y en los previos al proceso electivo en cuanto a las bajas que se generen, ya sea por la facultad con la cuenta cada integrante de no pertenecer a una Comisión, o bien, por aquellos casos en los que se deje ser Integrante del SNT, por ejemplo, en los casos que concluyera el cargo de Comisionada o Comisionado.

Por lo que, respecto a los casos referidos en los incisos a), b), c), d), f), g) y h), al no tratarse formalmente de una observación propiamente, no se entra a su análisis correspondiente como parte de la fijación de la litis en el presente.

En este sentido, se concluye que no se presentaron observaciones respecto de las siguientes Comisiones:

1. Comisión de Protección de Datos Personales;
2. Comisión de Capacitación, Educación y Cultura;
3. Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social;
4. Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia;
5. Comisión de Archivos y Gestión Documental;
6. Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios;
7. Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, y
8. Comisión de Derechos Humano, Equidad de Género e Inclusión Social
9. Comisión de Rendición de Cuentas.

Acotado lo anterior, es importante mencionar que únicamente será motivo de análisis las únicas observaciones hechas valer al padrón electoral validado de la **Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones ambas del SNT**, conforme a lo expuesto en los incisos **e) y i)**, para su determinación por parte de las Coordinaciones de las Comisiones Ordinarias respectivas y de la Secretaría Ejecutiva del SNT, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo que se expone en el Considerando siguiente.

**QUINTO. Análisis de Observaciones.** Es el caso que en las **Comisiones de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones ambas del SNT**, se presentó una observación en cada una de ellas, por parte de la Comisionada **Teresa Dolz Ramos**, mismas que como ya se dijo han quedadas narradas en los incisos **e) y i)** del presente.

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

Siendo el caso, que para la Coordinadora y el Coordinador de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones, así como para el Secretario Ejecutivo del SNT, las observaciones referidas efectivamente provienen de parte interesada, es decir, corresponde a una observación consistente en el señalamiento de exclusión de una Comisionada integrante del SNT, observación que se da cuenta se realizó dentro del plazo establecido para ello, por lo que se cumplen con los dos extremos formales legales para ser motivo de análisis y determinación por parte de los Coordinadores de las Comisiones referidas y de la Secretaría Ejecutiva del SNT, conforme a lo que se expone a continuación.

Al respecto, para las Coordinaciones de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva y de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones, así como para el Secretario Ejecutivo del SNT, arriban a que la incorporación como integrante de las referidas Comisiones no significó que dicha inclusión implicaba su integración al padrón de integrantes de las Comisiones Ordinarias del SNT y para participar en el proceso de elección y/o reelección de la Coordinación de las referidas Comisiones para el proceso electivo de este año 2021, **lo anterior, ya que en efecto se coincide y reitera en que la fecha límite para poder formar parte en la integración del padrón, de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos para la Elección y/o Reección de las Coordinaciones, concluyó el 31 de julio del año en curso.**

En efecto, lo anterior es así considerando que ya se estaba en el proceso de validación del referido padrón, proceso que no pudiese concretarse, de estimar que dicha fase o etapa es para seguir integrando al mismo a quienes realizaran solicitudes de incorporación, lo que no permitiría dar certidumbre de la validación e integración del padrón que habrá de ser usado durante la jornada electiva, según lo mandata la propia normatividad.

Por tanto, la condición de la fecha límite referida para la integración del padrón, que sumada a la etapa de las observaciones al padrón, por regla general, es una exigencia válida, al tratarse de una medida idónea, al ser legítima y razonable, dado las etapas y acciones que también implica la organización y desarrollo del proceso electivo, además de ser una medida proporcional, al no ser desmedida; y ser necesaria, por los tiempos requeridos para la elaboración del padrón e integrar debidamente dicho censo o listado de quienes tienen derecho a votar en una elección determinada.

Que es importante recordar que los *Lineamientos para la Elección y/o Reección de las Coordinaciones*, en su artículo 22, consagran que, para la elección de las Coordinadoras o Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

nominal y secreta sólo por los integrantes que la conforman al día en que se emita la Convocatoria respectiva, con el “**padrón vigente**” que se acompañe a la emisión de ésta.

Al respecto, resulta valioso señalar que el padrón electoral, se constituye como el censo electoral expresado en el documento conformado por los datos de los integrantes de las Comisiones Ordinarias con derecho al sufragio en una elección determinada; es decir, es la **relación de los integrantes facultadas, aptas, habilitadas o hábiles para votar dentro del proceso de elección o renovación de la Coordinadora o Coordinador de la Comisión**, mismo que se elabora sobre la base del registro de incorporación de los integrantes del SNT a las Comisiones Ordinarias, en los términos y forma previstos por las disposiciones aplicables.

Siendo así que el padrón electoral se trata de un registro detallado de integrantes que tiene derecho a votar. Es por ello, que con el objetivo de garantizar que los votantes con derecho a votar puedan hacerlo; se busca que el padrón electoral (en este caso de cada las Comisiones del SNT) se elabore: de manera *completa*, lo que implica que las personas con derecho a votar y que sus datos aparezcan en el padrón, mientras que las personas que no se encuentren dentro del mismo no tendrán derecho a votar; *ser exacto* en cuanto a que la información incluida en el padrón sea la correcta y estar *actualizado*, lo que se traduce en incorpora las altas y bajas que se hubieran producido en la forma y plazos para ello al momento de su validación.

Todo lo anterior, para que dicho instrumento registral permita ser un insumo que contribuya a generar parte de las condiciones para unas elecciones transparentes, al constituirse en un instrumento básico para la celebración de éstas, constituyéndose como una garantía del proceso electivo, en el caso particular para la elección de las instancias del SNT.

Luego entonces, el padrón electoral es la lista de integrantes con derecho a poder votar en la elección o renovación de la Coordinadora o Coordinador de la Comisión Ordinaria respectiva del Sistema Nacional de Transparencia (SNT). Lo que de ninguna manera implica, que tenga efectos respecto de la integración a la propia Comisión, para participar, con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias o reuniones de trabajo de la Comisión. **Siendo que el alcance del padrón se reduce única y exclusivamente para un solo efecto “votar en la elección de la jornada electiva” correspondiente.**

Lo anterior implica que el proceso de elaboración y validación del padrón electoral debe distinguirse del proceso de integración, registro o incorporación a las Comisiones del SNT, como la facultad o derecho para que los integrantes del referido



*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

SNT puedan participar y colaborar en los objetivos y trabajos de las Comisiones en las que es su interés participar.

En efecto **el alcance del padrón es única y exclusivamente para el efecto de votar en la elección de la jornada electiva respectiva**, en congruencia con ello la propia Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva comunicó que se procedía a la integración a la Comisión correspondiente, para que de manera colaborativa se trabajara hacia los objetivos en común de la Comisión que coordina.

Por lo que, para la Coordinadora de la Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia, así como para el Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia y para el Secretario Ejecutivo del SNT, consideran que no ha lugar a las observaciones planteadas y en consecuencia a la incorporación al padrón electoral correspondiente de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del SNT y de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, ello con fundamento en lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones* multicitados.

Expuesto lo anterior, y siendo el caso, que conforme al resolutivo CUARTO, del *ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SNT), ACTUALIZADO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE LAS COORDINACIONES DE LAS INSTANCIAS DEL SNT, A CELEBRARSE ESTE AÑO 2021*, se señaló que para el caso de que se realizarán observaciones al padrón de integrantes de las Comisiones ordinarias del SNT, se deberá elaborar y notificar el Acuerdo respectivo a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, por lo que en este sentido se emite la presente resolución por parte de las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del Sistema Nacional de Transparencia -ello conforme a la manifestación que hiciera cada uno de ellos respecto al ámbito de competencia que les corresponde de su Comisión- y el Secretario Ejecutivo del SNT, y por supuesto, en términos de lo expuesto en los considerandos, por lo que se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Que durante el plazo que se dio para presentar observaciones al padrón publicado el pasado 14 de agosto de 2021 y que fuera validado por las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT, **se da**

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**cuenta de que no se presentaron observaciones al referido padrón** de cada una de las Comisiones siguientes:

1. Comisión de Protección de Datos Personales,
2. Comisión de Capacitación, Educación y Cultura,
3. Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social,
4. Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia,
5. Comisión de Archivos y Gestión Documental,
6. Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios,
7. Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación,
8. Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social
9. Comisión de Rendición de Cuentas.

Por lo que los padrones de las Comisiones referidas se mantienen en los términos validados por los Coordinadores conforme a esta resolución. Lo anterior por las razones expuestas en el Considerando Primero y Cuarto de esta resolución. Se acompaña anexo como debida constancia.

**SEGUNDO.** Que respecto a las observaciones planteadas por la Comisionada **Teresa Dolz Ramos**, al padrón electoral de la **Comisión de Gobierno Abierto y de Transparencia Proactiva (CGATP) y de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones (CJCR) amabas del SNT**, resultan improcedentes y en consecuencia no ha lugar a su incorporación al padrón electoral correspondiente de las Comisiones, ello con fundamento en lo previsto en el artículo 22 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de las Coordinaciones* multicitados. Lo anterior conforme a las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución, a través de las direcciones de correo electrónico de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, desde la dirección de correo del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)) a nombre de los Coordinadores y de las Coordinadores de las Comisiones respecto al ámbito de competencia de cada una de ellos y del Secretario Ejecutivo del SNT; así como en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia (<http://snt.org.mx>). Cabe comentar que cualquiera de las notificaciones tendrá efectos de publicación para los efectos a que haya lugar. Se hace constar que esta Resolución se emite por las Coordinadoras y los Coordinadores de las Comisiones Ordinarias del SNT respecto al ámbito de lo que corresponde a la Comisión que coordinada cada uno y por el Secretario Ejecutivo del SNT.

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo  
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**Por las Coordinadoras y Coordinadores de las Comisiones Ordinarias y  
Secretario del Sistema Nacional de Transparencia (SNT)**

*Rúbrica*

**Christian Velasco Milanés**  
Coordinador de la Comisión Jurídica,  
de Criterios y Resoluciones

*Rúbrica*

**Cinthya Denise Gómez Castañeda**  
Coordinadora de la Comisión de  
Protección de Datos Personales

*Rúbrica*

**Brenda Ileana Macías de la Cruz**  
Coordinadora de la Comisión de  
Capacitación, Educación y Cultura

*Rúbrica*

**Amelia Lucía Martínez Portillo**  
Coordinadora de la Comisión de  
Vinculación, Promoción, Difusión y  
Comunicación Social

*Rúbrica*

**José Orlando Espinoza Rodríguez**  
Coordinador de la Comisión de  
Tecnologías de la Información y  
Plataforma Nacional de Transparencia

*Rúbrica*

**Aldrin Martín Briceño Conrado**  
Coordinador de la Comisión de  
Archivos y Gestión Documental

*Rúbrica*

**Maria del Carmen Nava Polina**  
Coordinadora de la Comisión de  
Gobierno Abierto y de Transparencia  
Proactiva

*Rúbrica*

**Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**  
Coordinador de la Comisión de  
Asuntos de Entidades Federativas y  
Municipios

*Rúbrica*

*Rúbrica*

*Asunto: Resolución de observaciones sobre Acuerdo  
de Padrones de los Integrantes de Comisiones del SNT, año 2021*

**Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos**  
Coordinador de la Comisión de  
Indicadores, Evaluación e  
Investigación

**María Elena Guadarrama Conejo**  
Coordinadora de la Comisión de  
Derechos Humanos, Equidad de  
Género e Inclusión Social

*Rúbrica*

*Rúbrica*

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Coordinadora de la Comisión de  
Rendición de Cuentas y Combate a la  
Corrupción

**Federico Guzmán Tamayo**  
Secretario Ejecutivo del Sistema  
Nacional de Transparencia